

La aplicación de la ley de zoológicos a debate

Tras las demandas de organizaciones de zoológicos y de instituciones defensoras del bienestar animal y de la existencia de una directiva comunitaria que dictara su aplicación en los países miembros de la Unión Europea, se conseguía aprobar una ley para regular las actividades y condiciones de los zoológicos. Estamos hablando de la Ley de Conservación de la Fauna Silvestre en los Parques Zoológicos, correspondiente al 27 de octubre del 2003. Han pasado ya más de cuatro años desde que dicha normativa viera la luz y son muchos los expertos que dudan sobre su puesta en práctica por todos los zoos españoles y, en general, sobre su verdadero sentido.

Carolina López Álvarez

LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO *El parque zoológico, un nuevo aliado de la biodiversidad* por parte del Ministerio de Medio Ambiente en el mes de mayo del pasado año ponía de manifiesto la falta de conocimiento de la normativa existente. Dicha publicación, editada por la Fundación Biodiversidad, hace referencia a la función que juegan los parques zoológicos en la conservación de la biodiversidad. Pero la auténtica razón de ser de este libro no consistía en dejar patente dicho rol, sino en potenciar el conocimiento de la ley y, por ende, conseguir que las instituciones competentes, en este caso las Comunidades Autónomas, la apliquen.

Una ley esperada

Fueron muchos los colectivos y profesionales relacionados con la biodiversidad de nuestro país los que solicitaron en su momento la aprobación de una normativa que moderara el debate existente en relación con el estado de los animales en los parques zoológicos y los requisitos mínimos que se les debía exigir. A esta inquietud se añadió la preocupación de la comunidad europea ante la falta de incorporación de la directiva 1999/22/CE relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos a la normativa española, así como otros convenios internacionales firmados en lo que a protección ambiental y conservación de la naturaleza se refieren. Es el caso, por ejemplo, del Convenio para la Conservación de la Diversidad Biológica suscrito en Río de Janeiro en 1992, en el que se establecen las pautas a seguir por los zoológicos en materia de protección de los recursos biológicos y genéticos. Dicho Convenio constituyó el primer instrumento jurídico internacional donde

se explicaba con claridad el significado de términos relacionados con la conservación como «in situ» y «ex situ», este último especialmente relevante a la hora de hablar de las funciones de los zoos. Las medidas «ex situ» que contemplaba este acuerdo internacional tenían que ver con el establecimiento de instalaciones para la conservación y la investigación de plantas, animales y microorganismos, la adopción de medidas para la recuperación, rehabilitación y reintroducción de especies amenazadas en sus hábitats naturales así como la gestión de la recolección de recursos biológicos de dichos espacios naturales, entre otros aspectos. Es decir, los zoológicos debían ir evolucionando hasta convertirse en fuente de conocimientos científicos para universidades e instituciones relacionadas con este tema. En esta dirección debían caminar los zoológicos para su pervivencia.

La Ley del 2003 vino a cubrir el vacío jurídico que existía en el ordenamiento español en materia de la protección de la fauna silvestre en cautividad. Con anterioridad a ella, se aplicaba la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres (de 1989) en donde solo aparecían reflejados los requisitos higiénico-sanitarios a cumplir por los parques zoológicos, así como algunas normas sobre autorización y registro de los mismos. En ella se dictaban ya algunas de las acciones de conservación fuera del hábitat de cada especie («ex situ») pero otros muchos puntos quedaban sin precisar. Con la llegada del nuevo texto, se fija «un nuevo régimen de autorización e inspección de dichos parques, así como los requisitos para obtener la citada autorización, al tiempo que tipifica las infracciones y sanciones administrativas por incumplimiento de sus prescripciones».

Reacciones a la Ley

Desde las diferentes organizaciones consultadas, tanto a favor de los zoológicos como en su contra, se ha visto con buenos ojos la aprobación de dicha ley, en tanto en cuanto su contenido recoge muchos de los aspectos anteriormente mencionados. No obstante se considera, como es el caso de Luis Gilpérez, representante legal de ASANDA (Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales) que, al no haberse aplicado en muchos casos, apenas ha cambiado el panorama. Esta falta de aplicación se observa desde el mismo momento en que se presta atención al número de parques zoológicos (y acuarios) que integran la Asociación Ibérica de Zoos y Acuarios (AIZA). Dicha organización representa a 40 zoos españoles de un volumen total que asciende a más de 100 zoológicos en España. Agustín López,



Foto: Maty



Foto: Maty

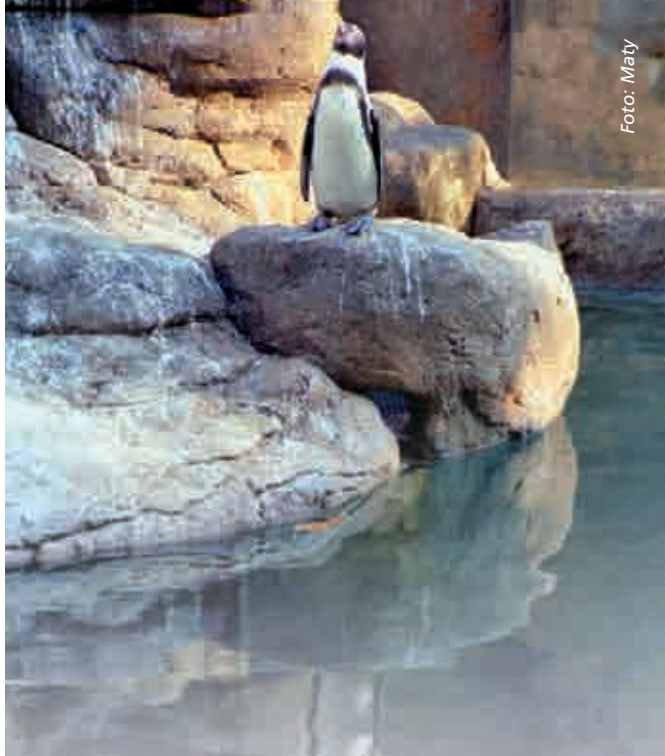


Foto: Maty

vicepresidente de AIZA, comenta en este aspecto que los estándares de calidad exigidos por la normativa se corresponden a los parámetros exigidos por la institución a aquellos zoos que desean formar parte de ella, los cuales son sometidos a las correspondientes inspecciones de comprobación. De ahí que solo aquellos que cumplan los requisitos fijados pueden formar parte de ella.

Se podría decir que más de la mitad de los zoos de nuestro país no cumplen los cánones marcados por la normativa. Desde ASANDA denuncian la precariedad de los zoológicos andaluces ya que solo uno, el de Jerez, cumple la normativa. Según Luis Gilpérez, la ley es incumplida sistemáticamente por la falta de autoridad desde la administración autonómica competente. De hecho, ocho instalaciones zoológicas presentes en Andalucía han sido expedientadas por incumplimiento de la ley tras las inspecciones realizadas por la Consejería de Medio Ambiente, como respuesta a las múltiples denuncias efectuadas desde instituciones ecologistas. Además, la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea tiene abierta una investigación sobre los zoológicos españoles ante las irregularidades que presentan.

El futuro de los zoos

María Delclaux, responsable del departamento de Veterinaria del Zoo Acuario de Madrid, considera que hoy en día apenas hay debate sobre la existencia de los zoos debido a la evolución que han experimentado con el paso del tiempo. Los zoos han pasado de ser una colección privada de alguna persona cuyo fin era la mera exhibición de los animales para el entretenimiento, como ocurría en el siglo XIX, a ser centros de conservación de las especies y de educación ambiental con todo lo que ello conlleva. Desde su punto de vista, las distintas organizaciones trabajan en la misma línea que es la defensa del animal y del medio ambiente, aunque desde distintas perspectivas. Este mismo pensamiento es defendido desde InfoZoos, institución que, asumiendo la existencia de los parques zoológicos, intenta incidir en la forma en que son tratados los animales silvestres que en ellos viven. Desde esta organización se ha puesto en marcha un proyecto denominado *La Salud de los Zoos* con el objetivo de analizar, de una forma objetiva y científica, la adecuación de los parques zoológicos españoles a la ley y, de esta manera, poder denunciar aquellos casos en los que no se cumplen los requisitos marcados por la normativa.

Entre las principales consecuencias de la existencia de esta Ley, Agustín López de AIZA considera que su aprobación ha resultado esencial a la hora de poder «obligar» a las instituciones zoológicas al cumplimiento de unos requisitos mínimos de calidad que desde su organización ya se exigían. En su opinión, la principal ventaja de la implantación generalizada de la normativa reside en el impulso de la imagen de los zoos y acuarios de forma que se «ha lavado» en gran medida la imagen que se tenía de ellos en un pasado. La mayoría de las personas los ve en la actualidad como instituciones educativas y científicas, protectoras de los animales, fomentadoras de la biodiversidad, de la transmisión de información sobre especies animales y de concienciación de cara a la naturaleza. Hay que tener en cuenta que, puntualiza Agustín López, los zoos españoles reciben 15 millones de visitantes al año; 125 millones de personas visitan anualmente los zoos europeos y 600 millones a nivel mundial. Estas cifras corresponden a zoológicos miembros de AIZA, de la Asociación Europea y de la Asociación Mundial de Zoos y Acuarios.



Foto: Maty

Según AIZA, la principal ventaja de la implantación generalizada de la normativa reside en el impulso de la imagen de los zoos y acuarios de forma que se «ha lavado» en gran medida la imagen que se tenía de ellos en un pasado

Sin embargo, desde ASANDA, se defiende la idea de la desaparición de los zoológicos desde el punto de vista de que sus funciones, por ejemplo, las relacionadas con la reproducción de especies en extinción, pueden ser desarrolladas en los mismos espacios donde viven los animales. Según Luis Gilpérez, «se ha comprobado que es más viable y más económico invertir sobre el propio hábitat de los animales de forma que estos no sean molestados». La emisión de grabaciones de los animales en sus respectivos espacios sería la forma perfecta, según Gilpérez, para educar a los menores en esta materia: «podrían contemplar a los animales en sus hábitats naturales actuando de una forma natural y no como lo hacen dentro de los zoos», concluye Gilpérez. ■

Más información

- ASANDA: <http://www.asanda.org>
- AIZA: <http://www.aiza.org.es>
- InfoZoos: <http://www.infozoos.org/>
- Zoo Acuario de Madrid: <http://www.zoomadrid.com/>